

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00468-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

Deberá allegarse también copia del archivo remitido al ejecutado, denominado "Notificación demanda", esto con el fin de verificar los términos en los cuales se notifica al ejecutado de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16222411fb48a640363a15401aea72cde42530e37656e867e037
736a09b6c15c**

Documento generado en 30/09/2021 09:31:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>